



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	DISTRIBUIDORA DE PLATANOS VILLALBA
Radicado	050014003014- 2019-00931 - 00
Asunto	RELEVA CURADOR

Se incorpora, el memorial presentado por MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ anexo digital No 15, donde manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo por encontrarse desempeñando en más de cinco procesos como apoderado de oficio.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 49 inciso 2 del C. G. del P. se procede a relevar el curador ad-litem nombrado, para representar a la parte demandada, la cual fue debidamente emplazada, a:

Nombre: SANTIAGO ARANGO ESPINOSA
TP. 201.030 del C. de la J.
PBX: 266 37 29
Correo electrónico: sl.legalsas@gmail.com

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada, e incurrir en multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

MCH